

Fecha: 02-08-2024  
Medio: El Rancagüino  
Supl.: El Rancagüino  
Tipo: Noticia general

Pág.: 7  
Cm2: 176,0  
VPE: \$ 278.587

Tiraje: 5.000  
Lectoría: 15.000  
Favorabilidad:  No Definida

Título: **SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL** Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins Notifica Resolución Exenta N°202406001141/2024 da Inicio de Proceso de Participación Ciudadana Declaración de Impacto Ambiental "Energética Solar Marchihue"



**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins**  
**Notifica Resolución Exenta N°202406001141/2024 da Inicio de Proceso**  
**de Participación Ciudadana Declaración de Impacto Ambiental**  
**"Energética Solar Marchihue"**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se notifica que mediante la Resolución Exenta N°202406001141, de fecha 26 de julio de 2024, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Energética Solar Marchihue" (en adelante, "Proyecto"), presentada por Juan Pablo Sebastián Cárcamo Mundaca, en representación de Energética Solar Marchihue SpA. (en adelante, el "Proponente"), formalizada en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") con fecha 3 de mayo de 2024.

El Proyecto se ubicará en la comuna de Marchihue, perteneciente a la provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El proyecto ha ingresado al SEIA, por configurar tipología establecida por el legislador en el artículo 3 literal c), de la Ley N°19.300 y sus modificaciones posteriores, y por consiguiente en el artículo 3° literal c) del D.S. N°40 del 2012 y sus modificaciones posteriores del MMA, correspondiente al Reglamento del SEIA, el cual señala que: los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental deben someterse a dicho sistema, tratándose, en este caso, Centrales Generadoras de Energía Mayores a 3 MW, lo anterior, debido a que el Proyecto "Energética Solar Marchihue", busca ejecutar la construcción, operación y cierre de una central generadora de energía eléctrica del tipo central solar fotovoltaica (CSF), con una potencia nominal de 9 MW ac, sistemas de almacenamiento de energía en baterías (BESS, por sus siglas en inglés) y una línea de tendido eléctrico de 23 kV de tensión (línea de media tensión), la cual se conectará al alimentador Mallermo, hasta la subestación Alcones, el cual se ubicará en la comuna de Marchihue, provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del D.S. N°40/2012, el cual, señala que: "(...) las personas que intervengan tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 90 y 91" (Derecho a formular observaciones), y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 20 días hábiles (señalado en el artículo 94 inciso tercero del D.S. N°40/2012), contados a partir del día siguiente de esta publicación del presente extracto.

El texto íntegro de la resolución que resuelve iniciar un proceso de participación ciudadana puede ser conocido en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Campos N°241, piso 7, ciudad de Rancagua, o en el siguiente link:

[https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id\\_expediente=2162013302](https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2162013302)

**Pedro Pablo Miranda Acevedo**  
**Director Regional del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**